



# RESOLUCION Nº F 0 0 8 8 2 1 -

FECHA: 2019

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 002107 DE 02 DE ABRIL DE 2019 Y SE REVOCA LA RESOLUCION 008454 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2019

## EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015

## CONSIDERANDO

- a) Que la Secretaria De Educación Departamental del Cesar expidió la Resolución 002107 de fecha 02 de abril de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 009012 de 19 de diciembre de 2018, mediante el cual se establece el calendario académico para el año electivo 2019 de los establecimientos educativos oficiales de los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar.
- b) Que esta Sectorial en cumplimiento a los acuerdos suscritos entre FECODE y el Gobierno Nacional expidió la Resolución N° 004775 de 25 de julio de 2017, en el artículo 2° establece el Calendario Académico A con el cronograma de recuperación, en virtud del cese de actividades del magisterio colombiano.
- c) Que mediante la Resolución N° 007630 de octubre 25 de 2017, se estableció el Calendario Académico A para la vigencia 2018, que contempla dos (2) Calendarios Académicos A, para aplicar a los docentes y directivos docentes que cumplieron la jornada de cese de actividades y para los que no cumplieron la jornada mencionada.
- d) Que las Resoluciones mencionadas en los incisos anteriores b y c, fueron emitidas por esta Sectorial antes de verificar minuciosamente, según certificación relacionada con los docentes y directivos docentes que no cumplieron con la jornada de cese de actividades, en las cuales al revisar se detectó que aplicaban a calendarios especiales, correspondientes a los Calendarios Arhuaco, Yukpa y Cafeteros, para un total de 12 establecimientos educativos.
- e) Que la Resolución 009012 de diciembre 19 de 2018, "Establece el calendario académico para el año lectivo 2019, en los 24 municipios no certificados del departamento del Cesar, que presan el servicio público educativo en los níveles de preescolar, básica, media y educación para adultos.
- f) Que la modificación de la Resolución N° 002107 de fecha 02 de abril de 2019, se expide teniendo en cuenta que se omitió establecer el Artículo 4° de la Resolución N° 009012 de 19 diciembre de 2018, no sería aplicable en los calendarios posteriores, toda vez que los directivos docentes y docentes se acogieron al artículo 2 de la resolución 002107 de fecha 02 de abril de 2019, por haber participado en su totalidad en la jornada de paro nacional del magisterio.
- g) Que, de acuerdo al anterior inciso, el Calendario Académico A contemplado en el Artículo 2º de la Resolución 002107 de fecha 02 de abril de 2019, unificó para todos los directivos docentes y docentes del Départamento del Cesar, teniendo en cuenta que la participación en el cese de actividades fue total en los docentes y directivos docentes que se acogen al Calendario Académico A





# RESOLUCION Nº C 0 0 8 8 2 1 -

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 002107 DE 02 DE ABRIL DE 2019 Y SE REVOCA LA RESOLUCION 008454 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2019

docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales en los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar que se acogieron al Calendario Académico A, teniendo en cuenta que se verificó la participación en el cese de actividades del magisterio.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se aclara la Resolución 002107 de 02 de abril de 2019 en el siguiente sentido: Que el Artículo 2º de la referida Resolución aplica para todos los docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales en los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar que se acogieron al Calendario Académico A, teniendo en cuenta que se verificó la participación en el cese de actividades del magisterio.

ARTICULO SEGUNDO: La unificación del Calendario Académico A, fue producto de la verificación relacionado con los docentes y directivos docentes que no participaron en la jornada de cese de actividades, en virtud de la aplicación de calendarios académicos especiales Arhuacos, Yukpas y Cafeteros.

ARTICULO TERCERO: Revóquese la Resolución 008454 de 05 de diciembre de 2019, por medio de la cual se aclara el artículo 2 de la Resolución 002107 de 02 de abril de 2019 mediante el cual se modifica el Calendario Académico para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para adultos que prestan el servicio educativo en el Departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO: La presente aclara la omisión en la resolución 002107 de 02 de abril de 2019.

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los, 2 4 DIC 2019

LUIS JOSE KODRIGUEZ TORRES Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Noris Carolina Wilches Vega, Técnico Operativo de Inspección, Vigilancia y Control, SED Cesar Revisó: Alba Marina Amara De Lima, Área Inspección, Vigilancia y Control, SED Cesar

evisó: José Miguel Chacón Cuadros, profesional especializado, Área de Jurídica SED Cesarente Nombre carpeta archivo: Resoluciones







## FECHA:

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

## EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y.

### CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establece el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.
- c) Que el artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, reglamenta que los directivos docentes y los docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, deben dedicar, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, cuarenta (40) semanas de trabajo académico y siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes. Para los estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos y doce (12) semanas de receso estudiantil.
- d) Que el artículo 2.4.3.4.2., del Decreto 1075 de mayo de 2015, dispone que la única entidad competente para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades.
- e) Que la Secretaría de Educación Departamental cumple con lo preceptuado en la Circular número 32 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual define el concepto de semana dentro de los calendarios académicos.
- f) Que en la Semana Santa contemplada como institucional, se podrá aplicar el artículo 2.2.5.5.5.1 del Decreto N° 000648 de 2017, de acuerdo a las estrategias y programaciones que se establezcan en las Instituciones Educativas, monitoreadas por el Área de Calidad Educativa.
- g) Que en cumplimiento al artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto 1075 de mayo de 2015, se debe fijar la semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2019 es del 6 al 12 de octubre.
- h) Que el Artículo 2.3.3.5.3.4.4., del Decreto 1075 de mayo de 2015, establece que el desarrollo de la educación básica formal para jóvenes y adultos, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.







## FECHA:

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

- i) Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1., del Decreto 1075 de 2015, establece que los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se definirá el calendario académico de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas, cumpliendo con las semanas lectivas, las horas efectiva actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo.
- j) Que la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Ministerial Nº 08 de fecha 25 de abril de 2003, incluirá el calendario específico para los indígenas que habitan en comunidades y territorios indígenas del municipio de Pueblo Bello; respetando su proyecto de vida.
- k) Que los Establecimientos Educativos incluirán.y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015.
- I) Que mediante Oficio radicado 2019-EE-195653 de diciembre 05 de 2019, el Ministerio de Educación Nacional precisa orientaciones sobre novedades encontradas en la Resolución N° 007630 de octubre 25 de 2017, Resolución N° 009012 de diciembre 19 de 2018, Resolución N° 002107 de abril 02 de 2019, por lo tanto se hace necesario derogar la Resolución N° 007431 de noviembre 01 de 2019 que contempla el proyecto del Calendario Académico para la vigencia 2020.
- m) Que la Resolución N° 007630 de octubre 25 de 2017 en el Artículo 5° y la Resolución N° 009012 de diciembre 19 de 2018 en el Artículo 5° se establecieron dos (2) Calendarios Académicos A, aplicado para Docente y Directivos Docentes que se acogieron al paro del Magisterio.
- n) Que a través de la Resolución N° 002107 de abril 02 de 2019 en el Artículo 2 reconoce la semana que no estaba relacionada en las Resoluciones mencionadas en el considerando anterior, generando la unificación del Calendario Académico A aplicado para los Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Cesar, que se acogieron al paro del Magisterio.
- Que la Resolución Nº 008821 de diciembre 24 de 2019, aclara en el artículo 2 de la Resolución Nº 002107 de abril 02 de 2019 revoca la Resolución 008454 de diciembre 05 de 2019.
- p) Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar, que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2020, en los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar, que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO 2: Los estudiantes del Departamento del Cesar, recibirán durante el año escolar 2020, cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico, distribuidas en dos (2)







## FECHA:

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

períodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que tratan los artículos 2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015; disfrutará de Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre según lo ordenado por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3: Los Docentes y Directivos Docentes durante el año escolar 2020, dedicaran cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3 del "Decreto 1075 de 2015; cinco (5) semanas actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015; siete (7) semanas de vacaciones.

**ARTÍCULO 4:** Determinar el Calendario Académico A para el año lectivo del 2020 en los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para adultos, que prestan el servicio educativo en los 24 Municipios no certificados en el Departamento del Cesar.

#### CALENDARIO ACADEMICO A

SEN	MANAS DE DESARROLLO INSTITU	CIONAL
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Enero 20 de 2020	Enero 26 de 2020	1 Semana
Abril 6 de 2020	Abril 12 de 2020	1 Semana
Junio 22 de 2020	Junio 28 de 2020	1 Semana
Octubre 5 de 2020	Octubre 11 de 2020	1 Semana
Diciembre 7 de 2020	Diciembre 13 de 2020	1 Semana
	Total	5 Semanas

SE	MANAS DE TRABAJO	ACADÉMICO	
SEMESTRE	FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Primer Perlodo Semestral	Enero 27 de 2020	Abril 5 de 2020	10 Semanas
- mile i chede demediar	Abril 13 de 2020	Junio 21 de 2020	10 Semanas
Segundo Período Semestral	Julio 13 de 2020	Octubre 4 de 2020	12 Semanas
ocgunad r enodo demestral	Octubre 12 2020	Diciembre 6 de 2020	8 Semanas
	Total		40 Semanas

SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL		
FECHA INCIAL FECHA FINAL DURAC		
Enero 20 de 2020	Enero 26 de 2020	1 Semanas







## FECHA:

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

	Total	12 Semanas
Diciembre 7 de 2020	Enero 17 de 2021	6 Semanas
Octubre 5 de 2020	Octubre 11 de 2020	1 Semana
Junio 22 de 2020	Julio 12 de 2020	3 Semanas
Abril 6 de 2020	ril 6 de 2020 Abril 12 de 2020	

VACACION	NES DIRECTIVOS DOCENTE Y D	OCENTES
FECHA INCIAL	DURACION	
Junio 29 de 2020	Julio 12 de 2020	2 Semana
Diciembre 13 de 2020	Enero 17 de 2021	5 Semanas
	Total	7 Semanas

ARTÍCULO 5: Determinar el Calendario Académico Indígena Arhuaco, para desarrollar las actividades escolares en la zona indígena del Resguardo Arhuaco, en el Municipio de Pueblo Bello, según lo estipulado en el considerando de esta Resolución.

#### CALENDARIO ARHUACO

SEMA	ANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	or at the H
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Enero 20 de 2020	Febrero 2 de 2020	2 Semanas
Abril 13 de 2020	Abril 19 de 2020	1 Semana
Julio 13 de 2020	Julio 19 de 2020	1 Semana
Noviembre 16 de 2020	Noviembre 22 de 2020	1 Semana
	Total	5 Semanas

SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO			
SEMESTRE	FECHA INCIAL	FECHA FINA	DURACION
Primer Período Semestral	Febrero 3 de 2020	Abril 12 de 2020	10 Semanas
The state of the s	Abril 20 de 2020	Junio 28 de 2020	10 Semanas
Segundo Período Semestral	Julio 20 de 2020	Noviembre 15 de 2020	17 Semanas
	Total		37 Semanas

PARAGRAFO 1: La Semana comprendida en el período del 13 al 19 de abril de 2020, se desarrollará como semana de trabajo académico. La semana comprendida en el período 05 al 11 de octubre de 2020 de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.1.1.3 decreto 1075 de 2015, se desarrollará como semana de trabajo académico. Así mismo, cumplirán dos (2) semanas de trabajo académico que se desarrollará durante los diez (10) días festivos, solicitados por el Cabildo Gobernador del Territorio Arhuaco, por considerar el Proyecto Global de Vida de acuerdo a su cultura, lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos del territorio para la vigencia 2020, de conformidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto 1075 de 2015, según el siguientes detalle:

DIAS FESTIVOS DEL AÑO LE	CTIVO 2020 ESTIPULADAS PARA TRABAJO ACADEMICO
La Semana comprendida del 06 a	12 de abril
Lunes 23 de marzo	Lunes 20 de julio
Viernes 1 de mayo	Viernes 07 de agosto
Lunes 25 de mayo	Lunes 17 de agosto
Lunes 15 de junio	Lunes 12 de octubre
Lunes 22 de junio	Lunes 2 de noviembre







## FECHA:

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

SEMANAS	DE RECESO ESTUDIANTIL	
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Enero 20 de 2020	Febrero 2 de 2020	2 Semanas
Abril 13 de 2020	Abril 19 de. 2020	1 Semana
Junio 29 de 2020	Julio 19 de 2020	3 Semanas
Noviembre 16 de 2020	Enero 17 de 2021	6 Semanas
	otal	12 Semanas

VACACIONES DIF	RECTIVOS DOCENTE Y DOCENTES	
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Julio 13 de 2020	Julio 19 de 2020	1 Semana
Noviembre 23 de 2020	Enero 17 de 2021	6 Semanas
T	otal	7 Semanas

ARTICULO 6: Determinar el Calendario Académico Indígena Resguardo Yukpa, para desarrollar las actividades escolares en la zona indígena del Centro Educativo Indígena Caño Padilla Yukpa y sus Sedes, en el Municipio de La Paz.

## CALENDARIO YUKPA

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION	
Enero 6 de 2020	Enero 19 de 2020	2 Semanas	
Junio 22 de 2020	Junio 28 de 2020	1 Semana	
Octubre 5 de 2020	Octubre 11 de 2020	1 Semana	
Noviembre 16 de 2020	Noviembre 22 de 2020	1 Semana	
	Total	5 Semanas	

SE	MANAS DE TRABAJO	ACADÉMICO	
SEMESTRE	FECHA INCIAL	FECHA FINA	DURACION
Primer Perlodo Semestral	Enero 20 de 2020	Junio 21 de 2020	22 Semanas
Segundo Período Semestral	Julio 6 de 2020	Octubre 4 de 2020	13 Semanas
oegando i enodo Semestra	Octubre 12 de 2020	Noviembre 15 de 2020	5 Semanas
	Total		40 Semanas

	SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL	
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Diciembre 30 de 2019	Enero 19 de 2020	3 Semanas
Junio 22 de 2020	Julio 5 de 2020	2 Semana
Octubre 5 de 2020	Octubre 11 de 2020	1 Semana
Noviembre 16 de 2020	Diciembre 27 de 2020	6 Semana
	Total	12 Semanas







## FECHA:

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

VACACION	NES DIRECTIVOS DOCENTE Y DOCEN	TES
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Diciembre 30 de 2019	Enero 5 de 2020	1 Semana
Junio 29 de 2020	Julio 5 de 2020	1 Semana
Noviembre 23 de 2020	Diciembre 27 de 2020	5 Semanas
	Total	7 Semanas

ARTÍCULO 7: Determinar el Calendario Académico Cafetero, para los siguientes Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal: IE Rafael Uribe Uribe ubicada en el corregimiento de Media Luna municipio de San Diego, IE Rafael Soto Fuentes ubicada en el corregimiento de Chimila municipio de El Copey, Centro Educativo Los Encantos de Guaimaral, corregimiento de Guaimaral municipio de La Paz.

### CALENDARIO CAFETERO

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Enero 20 de 2020	Enero 26 de 2020	1 Semanas
Junio 22 de 2020	Junio 28 de 2020	1 Semana
Octubre 5 de 2020	Octubre 11 de 2020	1 Semana
Noviembre 23 de 2020	Diciembre 6 de 2020	2 Semana
	Total	5 Semanas

SE	MANAS DE TRABAJO	ACADÉMICO	
SEMESTRE	FECHA INCIAL	FECHA FINA	DURACION
Primer Período Semestral	Enero 27 de 2020	Junio 21 de 2020	21 Semanas
Segundo Período Semestral	Julio 6 de 2020	Octubre 11 de 2020	14 Semanas
6,142% (July 1997)	Octubre 19 de 2020	Noviembre 22 de 2020	5 Semanas
	Total	Carlo de Million	40 Semanas

SE	MANAS DE RECESO ESTUDIAN	TIL
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Enero 20 de 2020	Enero 26 de 2020	1 Semanas
Junio 22 de 2020	Julio 5 de 2020	2 Semana
Octubre 5 de 2020	Octubre 11 de 2020	1 Semana
Noviembre 23 de 2020	Enero 17 de 2021	6 Semana
	Total	12 Semanas







## FECHA:

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA EL AÑO LECTIVO 2020, EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE PRESTAN EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

VACACIO	NES DIRECTIVOS DOCENTE Y D	OCENTES
FECHA INCIAL	FECHA FINAL	DURACION
Junio 29 de 2020	Julio 5 de 2020	1 Semana
Diciembre 30 de 2020	Enero 17 de 2021	6 Semanas
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Total	7 Semanas

ARTICULO 8: Los Establecimientos Educativos Oficiales de los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar, participaran de las celebraciones y actos conmemorativos programadas por el municipio de su jurisdicción sin generar desescolarización de los estudiantes y en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo. En el marco del desarrollo de cada una se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales.

La fiesta patria día 20 de julio se celebrará en todos los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar, el día hábil anterior a tal fecha con actividades culturales programadas, por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto.

Parágrafo: Los Directores de Núcleo y/o Coordinadores de las Unidades Educativas enviarán al Área de inspección y Vigilancia la programación de las actividades organizadas por los directivos docentes en cada uno de sus Establecimientos Educativos en su jurisdicción.

ARTICULO 9: El control sobre la aplicación del Calendario Académico de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar, se ejercerá a través de la Unidades Educativas y el Área de Inspección y Vigilancia de esta sectorial, cumpliendo con lo estipulado en el procedimiento y control del tiempo laboral y Escolar en el Departamento del Cesar.

ARTÍCULO 10: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 11: Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, Rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades.

ARTÍCULO 12: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N°007431 de Noviembre 01 de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dada en Valledupar a los

## LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES

Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Noris Carolina Wilches Vega, Técnica Administrativa, Área de Inspección, Vigilancia y Control, SED Aprobó: Alba Marina Amara de Lima, Supervisora de Educación, Área de Inspección y vigilancia Revisó: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado, Oficina Jurídica, SED Nombre carpeta archivo: Resoluciones

